RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 205 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 22 OCT. 2019

VISTO:

La Hoja de Tramite N° 131479-2019-E de la Carta N° 025-2019/NE CONVENIO N° 042-2018-LAM/VMVU/PNVR y el Informe Nº 1347-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución de obra del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Shita Alta, Nueva Jerusalén y otros - Distrito de Salas - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 042-2018-LAM/ VMVU/ PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 025-2019/NE CONVENIO N° 042-2018-LAM/VMVU/PNVR (Hoja de Trámite N° 131479-2019-E), con fecha de recepción 17 de setiembre de 2019, dirigida por el Presidente del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, se solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y tres (33) días calendario, adjuntando: (1) Carta N° 019-2019/WEDC-RO remitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (2) Carta N° 019-2019/JCGI-SO, aprobando la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 por 33 días calendario, recomendando se expida la resolución directoral correspondiente;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, que por la naturaleza de los proyectos que se financian, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 261-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, del 11 de diciembre de 2018, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Shita Alta, Nueva Jerusalén y otros - Distrito de Salas - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque" - Convenio N° 042-2018-LAM/VMVU/PNVR, indicado en el numeral 5) del Anexo adjunto y el financiamiento para 28 viviendas;

Que, el Convenio N° 042-2018-LAM/VMVU/PNVR, del 12 de diciembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Shita Alta, Nueva Jerusalén y otros - Distrito de Salas - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque", tiene vigencia desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Carta N° 019-2019/WEDC-RO dirigida al Supervisor del Proyecto, informa y concluye que *(i) Por los motivos expuestos en el presente informe y dando cumplimiento a la "Guía De Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", la Residencia de Obra sustenta la Ampliación de Plazo Nº 01 por desabastecimiento de materiales y caso fortuito o fuerza mayor, referido a la falta de suministro de energía eléctrica y el impedimento* (de paso) *de los semitrailer al almacén provisional de Chocope, sustentada en la causal ítem "a" que dice: DEMORA POR DESABASTECIIENTO DE MATERIALES A OBRA Y/O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR COMPROBADOS POR EL SUPERVISOR DEL PROYECTO (ii)* En virtud a lo señalado y sustento respectivo, SOLICITO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01 para la culminación de la obra y cumplimiento de metas del proyecto. La ampliación de plazo es de 33 días calendario, según el siguiente detalle: AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01: - Inicio de la

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Ampliación de Plazo Nº 01: 06/09/2019; - Nº de días de Ampliación de Plazo Nº 01: 33 días; - Nueva fecha de término reprogramado: 08/10/2019; y recomienda solicitar a la Supervisión aprobar la Ampliación de Plazo Nº 01 por 33 días calendario a partir del 06/09/2019 al 08/10/2019 y solicite se expida la resolución de ampliación de plazo correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 001-N.E. Nº 042-2018-LAM/VMVU/PNVR/ SUPERVISOR-JCGI, que señala como fecha 14 de setiembre de 2019, dirigido al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con copia al Monitor Técnico, Ing. Juan Carlos Ojeda Ayesta y con atención a la Arq. Silvia Olavarría Fleming, profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, entre ellos, del Convenio N° 042-2018-LAM/VMVU/PNVR, el Supervisor del Proyecto manifiesta que *vista las causales, los documentos presentados por el Núcleo Ejecutor y Residente de Obra, analizadas las circunstancias y haber verificado in situ, los cuales se encuentran mencionados en el Cuaderno de Obra* (asientos 06; 0; 12; 16; 22; 32; 95 y 97), es *procedente el pedido de Ampliación de Plazo Nº 01 por 33 días calendario, del Convenio Nº 042-2018-LAM/VMVU/PNVR, el mismo que permitirá cumplir con las metas del proyecto que fue ocasionado por desabastecimiento de materiales, comprobados por el Supervisor del Proyecto;* por lo que *la supervisión* APRUEBA la Ampliación de Plazo Nº 01 por caso fortuito, referido al desabastecimiento de Cemento Portland Tipo V y Acero Corrugado F' y=4200 kg/cm2; de igual manera la Falta de Suministro de Energía Eléctrica en el almacén general ubicado en el C.P. Nueva Shita Alta y, finalmente, que funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chocope impidieron el ingreso de los semitrailer al almacén provisional de Chocope, sustentada en el ítem "a", al haber afectado las partidas de la Ruta Crítica del proyecto; siendo la ampliación por un período de 33 días calendario, iniciando el 06/09/2019 y con fecha de término 08/10/2019;

Que, mediante Informe N° 1347-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, que indica como fecha de recepción 27 de setiembre de 2019, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, luego de la revisión de la documentación presentada, hace suyo el Informe N° 027-2019-SOF, de la Arq. Silvia Olavarría Fleming, profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, entre ellos, del Convenio N° 042-2018-LAM/VMVU/PNVR; el cual concluye que: *(i) Encuentra el Informe de aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Shita Alta, Nueva Jerusalén y otros - Distrito de Salas - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque" y sus respectivos documentos y sustentos conformes, de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la "Guía De Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" y considera PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Nº 01, por 33 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 08 de octubre del 2019;* indicando que *habiendo transcurrido 19 días desde el vencimiento del plazo del término de obra inicial, debido a la subsanación de las observaciones efectuadas mediante Carta Nº 157-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 12/09/2019, corresponde que se formalice el acto resolutivo de Ampliación de Plazo de Obra, con eficacia*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

anticipada; (ii) Las causas que sustentan los pedidos de Ampliación de Plazo Nº 01, según la "Guía De Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", se debe al ítem a) "Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor", por demora por desabastecimiento de materiales (cemento y acero) y por el impedimento de la Municipalidad Distrital de Chocope, de permitir el ingreso de vehículos de transporte de materiales (semitrailer), hasta el almacén provisional de Chocope, por motivo de que los puentes ubicados al ingreso de Chocope, no soportan una carga mayor a la de 20 TN; (iii) Revisada y evaluada la documentación presentada por el residente, el supervisor y el representante del PNVR en obra y considerando que el avance físico de obra al 31 de agosto del 2019 es de 44.12%, motivo por el que se sustentan necesariamente para la culminación de las metas, donde la suscrita considera PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Nº 01 por 33 días calendario, modificando la fecha de término al 08 de octubre del 2019; (iv) La Ampliación de Plazo Nº 01, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de obra. Recomendando la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 01 mediante acto resolutivo, con eficacia anticipada al 06 de setiembre del 2019;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por el Presidente del Núcleo Ejecutor, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, ha sido presentada el 17 de setiembre de 2019, es decir, fuera del plazo inicial para la ejecución del proyecto, que vencía el 05 de setiembre de 2019; por lo que los informes emitidos por la profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, han sido presentados, como consecuencia, fuera de plazo. No obstante es de advertirse que la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica; por lo que corresponde emitir el acto de administración, con eficacia anticipada;

Que, a tenor de lo expuesto en el considerando que antecede, resultan de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en donde se señala que "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*";

Que, mediante Informe Legal N° 269-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL de fecha 18 de octubre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01 presentada con Hoja de Trámite N° 131479-2019-E de la Carta N° 025-2019/NE CONVENIO N° 042-2018-LAM/VMVU/PNVR, respecto al Proyecto

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

"Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Shita Alta, Nueva Jerusalén y otros - Distrito de Salas - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 042-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 33 días calendario, con eficacia anticipada al 06 de setiembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 08 de octubre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de sus competencias y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Shita Alta, Nueva Jerusalén y otros - Distrito de Salas - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 042-2018-LAM/VMVU/ PNVR, por el término de 33 días calendario, con eficacia anticipada al 06 de setiembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 08 de octubre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento